BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	**INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995**	Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME TÉCNICO No. 1037-2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	22 de junio de 2024	No. PRELIMINAR	N/A
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificación de condiciones de funcionamiento de parqueadero	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	N/A
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Información no aportada	No. IDENTIFICACIÓN	Información no aportada
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Calle 63 Sur No. 71 B - 70	No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Parqueadero y Lavadero Fullwash	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	342,00m²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Juan Carlos Conder	No. IDENTIFICACIÓN	CC: 1067730990
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRIPCIÓN)	**Estacionamiento y lavadero vehicular**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	**X**	No. UPL () 3 No. UPZ () 69		No. DECRETO UPL (_____)	Decreto Distrital No. 555 de 2021, *por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO ()		NOMBRE UPL NOMBRE UPZ	**ARBORIZADORA** **ISMAEL PERDOMO**	TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN
		ÁREA DE ACTIVIDAD	Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)













OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

De acuerdo con la instrucción del Área de Gestión Policiva se realiza la revisión de los diferentes establecimientos de comercio en la Localidad, los cuales funciona como estacionamientos vehiculares. Por lo anterior se realizó la visita al predio localizado en la Calle 63 Sur No. 71 B - 70, con el fin de verificar las condiciones de funcionamiento y los documentos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 - Art. 87 - *Codigo Nacional de Policía y Convivencia*

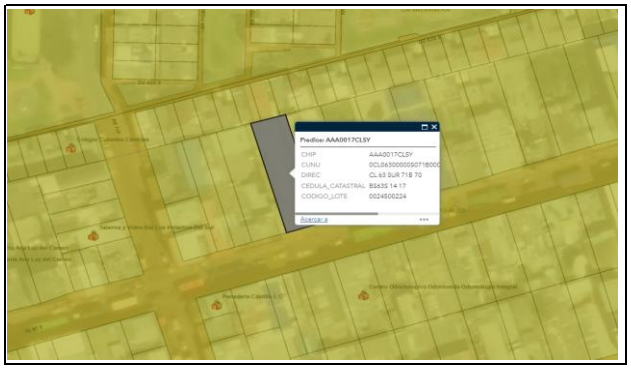
GENERALIDADES.

El establecimiento de comercio objeto de la visita se encuentra en el primer piso de una edificación medianera, cuyo CHIP es: AAA0017CLSY. Se encuentra en un predio con un área de 342,00 m²

El predio se encuentra localizado en el ÁREA DE ACTIVIDAD **Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos** y TRATAMIENTO URBANÍSTICO de **CONSOLIDACIÓN/**



TRATAMIENTO URBANISTICO
CONSERVACIÓN
CONSOLIDACIÓN
DESARROLLO
MEJORAMIENTO INTEGRAL
RENOVACIÓN



ÁREAS DE ACTIVIDAD
GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS
ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
PROXIMIDAD - AAE - GENERADORA DE SOPORTES URBANOS
PROXIMIDAD - AAE - RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN

VISITA TÉCNICA

La visita fue atendida por el Sr. Jan Carlos Conder, identificado con CC 1067730990, que manifestó ser el administrador del establecimiento con nombre FULLWASH donde se presta servicio de estacionamiento vehicular y parqueadero

DOCUMENTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Durante la visita se solicitaron los documentos para cumplir con la actividad económica de acuerdo con lo señalado en el **Código Nacional de Policía y Convivencia.** Ley 1801 Art. 87. *Requisitos para cumplir actividades económicas.*

1. Normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación: no aportó documento.

2. Matrícula mercantil vigente de la respectiva jurisdicción: no aportó documento.

3. Comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía: no aportó documento.

4. Autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información (para comercialización de equipos móviles): N/A

5. Acta de Inspección, Vigilancia y Control a establecimiento de comercio de la Secretaría Distrital de Salud**:** no aportó documento.

6. Certificado de pago de derechos de autor**:** no aportó documento.

7. Concepto Técnico por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**:** no aportó documento.

8. Registro Nacional de Turismo (para servicios de alojamiento)**:** no aportó documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 de 2021. **ART 246**. *Aplicación de las acciones de mitigación de impactos ambientales,* se solicitó la **AUTO DECLARACIÓN** ante la autoridad ambiental, con el fin de identificar el nivel de impactos ambientales producto de la actividad económica desarrollada - Alto Impacto Ambiental **AIA** o Bajo Impacto Ambiental **BIA**: no aportó documento

CONCEPTO DE USO DEL SUELO.

El uso del suelo se establece de acuerdo con los parámetros del Decreto Distrital No. 555 de 2021. **ART 242**. donde se indican: Usos Principales **P**, Complementarios **C** y Restringidos **R**

El **ART 243**. determina: "***Usos del suelo permitidos por actividad*** *. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de* ***rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación*** *. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las* ***acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.*** *"*

Por lo anterior, el uso del suelo para el establecimiento de comercio visitado, sus condiciones de localización e implantación, asi como sus acciones de mitigación se establecen de la siguiente manera:

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD
		PROXIMIDAD
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS	TIPO 1 - Menor a 500 m²
		USO: C - Complementario
		CONDICIONES: 3, 15, 20
		BIA: MA1, MA8
		AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8

De esta manera, las **Condiciones** establecidas para este uso en particular se describen así:

3	Hasta 100 m² se permite sin restricción. De más de 100 m², se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en “Actuación de manzana” o “Plan Vecinos”.
15	En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos.
20	No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”.

Las **Acciones de Mitigación de Bajo Impacto Ambiental** que deben llevar a cabo el establecimiento de comercio se describen así:

CRITERIO	CÓDIGO	ACCIÓN DE LA MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE MITIGACIÓN / QUIEN LA VERIFICA
1	**MA1**	Control de ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	• Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	**MA8**	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	• Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

CONCLUSIONES

Con base en la norma urbana aplicable al predio y los resultados de la visita técnica (información referida por el propietario y registro fotográfico), se determina que el establecimiento de comercio **NO CUMPLE** con el **USO DEL SUELO**, toda vez que el área del mismo sobrepasa los 100,00 m² y no se encuentra localizado al interior de una manzana comercial.

Frente a los documentos para ejercer la actividad económica, de acurdo con lo establecido en el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Policía y Convivencia,* se observó que no fueron presentados, razón por la cual se presenta infracción

Durante la visita técnica no se evidenció extensión de la actividad económica sobre el espacio público.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
MÓNICA PATRICIA MARTÍNEZ ARQUITECTO APOYO - ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA	ARQ. WALTER EUGENIO GÓMEZ MORENO Profesional Universitario 219-15	

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.)
NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO:
NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA